

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-

ÑIA ANONIMA " CORPORACION AGRI-

COLA SAN JUAN C.A."

Cantidad \$ 13'700.000.00.-

" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta i siete, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don José Ottilius Bolt, casado, ejecutivo, holandés, entendido en castellano, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima " CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.", calidad que legitima con su Nombresmiento que presento para ser insertado ; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé ; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes : " S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase Usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de Capital Social y la reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima " CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.", así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- Otorga la presente escritura el suscrito José Ottilius Bolt, a



D.

Gustavo Falconí Ledesma
 OTARIO 50.
 Guayaquil



1 nombre i en representación de la Compañía Anónima "COR-
2 PORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.", en su calidad de -
3 Gerente, tal cual lo acredita con su nombramiento ins-
4 crito, que se acompaña, para que Usted, señor Notario,
5 se sirva insertar su texto en la escritura a otorgar-
6 se y devolverle luego.- S E G U N D A .- Por escritu-
7 ra pública que autorizó el Notario Tercero de Guaya-
8 quil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veinte i
9 cho de septiembre de mil novecientos sesenta, inscri-
10 ta en el Registro Mercantil el día cuatro del siguiente
11 mes de octubre, debidamente aprobada, fijada, ar-
12 chivada, etcétera, con todas las formalidades legales,
13 se constituyó la Compañía Anónima denominado "CORPO-
14 RACION AGRICOLA SAN JUAN C.A.", con domicilio en esta
15 ciudad de Guayaquil y con un Capital Social de cien -
16 mil sucos.- T E R C E R A .- Por escritura pública
17 que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil José Ma-
18 ría Montalván Cornejo el nueve de diciembre de mil no-
19 vecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil
20 el día once de los mismos mes y año, debidamente
21 aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con
22 todas las formalidades legales, se reformaron los Es-
23 tatutos Sociales de la aludida Compañía.- C U A R T A .-
24 Por escritura pública que autorizó el Notario Sexto
25 de Guayaquil Doctor Eduardo Emiliano Calle el veinte
26 i seis de abril de mil novecientos sesenta i cinco,
27 inscrita en el Registro Mercantil el trece de mayo
28 del mismo año, debidamente aprobada, publicada, etcé-



Falconi L.
RIO So.
yaquil

tera, con todas las formalidades legales, se reformaron los Artículos Cuarto y Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, y se aumentó el Capital Social de la Compañía a la suma de novecientos mil sures. - Q. U. I. N. T. A. - Por escritura pública que autorizó el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle el veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de mayo del mismo año, debidamente aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los Artículos Cuarto y Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, y se aumentó el Capital Social de la Compañía a la suma de novecientos mil sures. - S. E. X. T. A. - La Junta General de accionistas de la citada Compañía, en su sesión celebrada el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo representada la totalidad del Capital Social, suscrito y pagado en su integridad, resolvió aumentar el actual Capital de novecientos mil sures hasta la suma de catorce millones seiscientos mil sures, es decir, efectuar un aumento de trece millones seiscientos mil sures más, mediante la emisión de trece mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una; y, además resolvió también reformar sus Estatutos Sociales, mediante la adopción de unos nuevos. - S. E. P. T. I. M. A. - La distribución y suscripción de las trece mil seiscientas nuevas acciones correspon-

1. diontas el acordado aumento de Capital Social, se ha reali-

2. zado de acuerdo con el detalle constante al efecto en

3. el Acta de la sesión de la mencionada Junta General

4. Extraordinaria de Accionistas del catorce de junio de

5. mil novecientos setenta y siete, en la que se resolvió

6. efectuar el pago del aumento del Capital Suscrito, en

7. importe por compensación de créditos de los accionistas

8. con la Compañía, y en paste en numerario. - O. G. T. A. V. A. -

9. La parte del acordado aumento de Capital que se resol-

10. vió pagar mediante compensación de créditos de la Com-

11. pañía es igual a ocho millones seiscientos noventa y

12. siete mil sucos y ya ha sido íntegramente pagado. Por

13. tal razón, ocho mil seiscientos noventa y siete de -

14. las trece mil setecientos nuevas acciones correspondien-

15. tes al acordado aumento de Capital han sido íntegramen-

16. te pagados mediante la compensación de ocho millones -

17. seiscientos noventa y siete mil sucos de créditos. El

18. pago susodicho corresponde a las siguientes nuevas ac-

19. ciones que, como queda dicho, suman en total, ocho mil

20. seiscientos noventa y siete : a.) Las cuatro mil tres-

21. cientos cuarenta y nueve nuevas acciones que ha sus-

22. crito el Señor STURE GRAPPMAN, de nacionalidad sueca

23. y no residente en el Ecuador; b.) las cuatro mil tres-

24. cientos veinte y un nuevas acciones que ha suscrito

25. la CORPORACION FINANCIERA PANAMENA, S.A. (COFIPA),

26. de nacionalidad panameña; c.) Las nueve nuevas acciones -

27. que ha suscrito el Doctor EMILIO ROMERO PARDUCCI, de

28. nacionalidad ecuatoriana; d.) Las nueve nuevas accio-



D.

Notario L.
OTARIO SO.
Guayaquil

1 nes que ha suscrito el Doctor NICOLAS PARDUGGI,
2 de nacionalidad ecuatoriana; y, o) las nueve nuevas -
3 acciones que ha suscrito el Doctor NICOLAS PARDUGGI -
4 SOLACALUBA, de nacionalidad ecuatoriana.- N. O. V. E. N. A.-
5 la parte restante del acordado aumento de Capital, este
6 es, la suma de cinco millones tres mil sucos, ha sido
7 pagada totalmente en numerario hasta el ciento por cien-
8 to de su valor total, y corresponde a las restantes cin-
9 co mil tres nuevas acciones que han sido totalmente pa-
10 gadas por la Compañía IN-UND EXPORTGESSELLSCHAFT FRANTZ
11 MAIER, de nacionalidad alemana.- D. E. C. I. M. A.- Sente-
12 dos los antecedentes expuestos en las cláusulas que pre-
13 cedon, en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha
14 Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima -
15 COMPAÑIA AGRICOLA SAN JUAN C.A., el suscrito -
16 José Otilio Bolt, a nombre y en representación de
17 la mencionada Compañía, en su calidad de Gerente de la
18 misma, eleva a escritura pública, por medio de la pre-
19 sente, el aumento de Capital, en trece millones setecien-
20 tos mil sucos y la reforma de Statutos Sociales, de
21 acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los tér-
22 minos del acta de la sesión de Junta General Extraor-
23 dinaria de Accionistas ya referida del anterior de ju-
24 nio de mil novecientos veinte y siete.- D. E. C. I. M. A.
25 P. R. I. M. E. R. A. Para los efectos de la cláusula ante-
26 rior, inserte Usted, señor Notario, en la escritura a
27 otorgarse, el texto del acta de la sesión de la Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas referida en la

cláusula anterior, que consta en el libro respectivo

que se acompaña, en lo que se contienen las declaracio-

nes anteriores y la expresión de la voluntad de la tota-

lidad de los accionistas de la Sociedad.- D. D. O. I. N. A.

S. E. Q. U. N. D. A. -- Como en el aumento de Capital aquí re-

ferido participan inversionistas extranjeros, se acom-

paña también la respectiva autorización prevista en el

Decreto novecientos setenta y cuatro del treinta de ju-

nio de mil novecientos setenta y uno (Decisión veinto

y cuatro), publicado en el Registro Oficial del doce

de julio de mil novecientos setenta y uno. Anteponga y

agregue Usted, señor Notario, todo lo demás que sea de

catillo para lo pleno válido de la escritura pública e

otorgase.- (firmado) B. Romero P., Dr. Emilio Romero

Pardeci.-Abogado - Registro número trescientos sesen-

te y tres - Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTAS GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " CORPORACION AGRI-

COLA SAN JUAN, C.A.", (CASJUCA), celebrada el cator-

ce de junio de mil novecientos setenta y siete.- En la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve

ve de la mañana del día catorce de junio de mil nove-

cientos setenta y siete, se reúnen, en la Oficina nú-

mero cuatro del tercer piso del edificio situado en -

la calle Pichincha número ciento ochenta, los siguientes

accionistas de CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN, C.A.,

(CASJUCA): Sture Graffman, de nacionalidad sueca, ne

residente en el Ecuador, por sus propios derechos como



D.

Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

450

005

1 propietario de cuatrocientas cincuenta acciones nomi-
2 natives de un mil sueros cada una ; Doctor Nicolás Par-
3 succi Solacaluga , de nacionalidad ecuatoriana , por sus
4 propios derechos como propietario de una acción nomina-
5 tiva de un mil sueros ; Doctor Emilio Romero Pardeci,
6 de nacionalidad ecuatoriana , por sus propios derechos
7 como propietario de una acción nominativa de un mil su-
8 eros , y por los derechos que representa de la Corpora-
9 ción Financiera Panameña S.A. (CORIPA), de nacionali-
10 dad panameña , propietaria de cuatrocientas cuarenta y
11 ⁴⁴⁷ siete acciones nominativas de un mil sueros cada una ;
12 y, Doctor Hector Romero Pardeci, de nacionalidad ecua-
13 toriana , por sus propios derechos como propietario de
14 una acción nominativa de un mil sueros . También se ha-
15 lla presente el señor José G. Bolt Gerente de la Compa-
16 ñía . Como los presentes accionistas representan la
17 totalidad del capital social de novecientos mil sueros,
18 suscrito y pagado en su totalidad , los precedentes
19 concurrentes , por sí y por los derechos que representan,
20 aceptan por unanimidad constituirse en Junta General ,
21 estando también unánimes en que se trate en la Junta
22 los siguientes asuntos : a) Considerar y resolver acer-
23 ca del aumento del capital social de la Compañía ; b)
24 Considerar y resolver acerca de la reforma de las estat-
25 utos sociales ; y, c) Considerar y resolver acerca de
26 cualquier punto relacionado con los anteriores . En
27 consecuencia , de acuerdo con la facultad concedida por
28 el art. doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-

1. nías, se declara que la Junta General Extraordinaria
2. queda válidamente constituida, teniendo como asuntos
3. del orden del día los que han quedado fijados por unani-
4. midad: ante la ausencia de la señora Julia Graffman,
5. Presidenta de la Compañía, los concurrentes designan al
6. doctor Emilio Romero Farquetti para que presida la sesión,
7. y actúa como Secretario el suscrito José O. Ruiz, Ge-
8. rente de la Sociedad, quien, deja constancia que se ha
9. elaborado la Lista de Asistentes de conformidad con la
10. Ley de Compañías, tomando como base para ello el Libro
11. de Acciones y Accionistas de la Sociedad, quedando
12. tal lista autorizada con su firma y con la del Presi-
13. dente de esta Junta, con la que se constata a las nueve
14. y cinco minutos de la mañana, que en esta sesión se
15. encuentran presentes o representados todos los accio-
16. nistas de la Compañía. El Presidente, considerando que
17. en la presente sesión está representada la totalidad del
18. capital social suscrito y pagado en su integridad, de
19. novecientos mil suores, declara formalmente instalada
20. y abre la Junta General y manifiesta que se debe pro-
21. ceeder a resolver sobre los anotados puntos del orden del
22. día, acerca de los cuales todos los accionistas están
23. ya debidamente informados con anterioridad. Se consi-
24. dera, en primer término, lo relativo al aumento del
25. capital social, y la Junta General, luego de deliberar
26. al respecto, resuelve por unanimidad, e sea, con el
27. voto de la totalidad de los accionistas de la Compañía,
28. aumentar en trece millones setecientos mil suores más



D.

Falconi L.
OTARIO 50.
Suayaquil

1 el capital social de la misma, que actualmente es de no-
2 vecientos mil sueros, de tal manera que en lo sucesivo
3 el capital social de la Compañía sea de setecientos mil su-
4 eros, seiscientos mil sueros, y tal vez efectos, la Jun-
5 ta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho
6 aumento de capital social en trece millones setecien-
7 tos mil sueros se efectúe mediante la emisión de trece
8 mil setecientas nuevas acciones ordinarias y nominati-
9 vas, de un mil sueros cada una, y que el pago de las
10 mismas se realice en cualquiera de las formas previas-
11 tas en la Ley y acordadas por esta Junta General. A
12 continuación, el Presidente manifiesta que, de con-
13 formidad con el derecho preferente que la Ley concede
14 a los accionistas, para suscribir las nuevas acciones
15 en proporción a las que actualmente tienen, la suscrip-
16 ción de las trece mil setecientas nuevas acciones co-
17 rrespondientes al aumento de capital, debería
18 distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus
19 actuales acciones, a menos que uno o más accionistas
20 decidieran renunciar en todo o en parte a su mencionado
21 derecho preferente. Agrega finalmente el Presidente
22 que, para el caso de que los accionistas se desearan
23 suscribir todas las nuevas acciones correspondientes
24 al aumento acordado, la Compañía "In-una Exportaciones-
25 chas Frutas Azúcares", Sociedad en Comandita de socie-
26 dad alemana, de la cual él es apoderado, está dis-
27 puesta a suscribir y pagar en numerario, alrededor de
28 cinco mil de las trece mil setecientas nuevas acciones

See,
apoi
a hand

correspondientes al aumento acordado, la cual estaría
desde luego supeditado a que el Ministerio de Industrias,
Comercio e Integración autorice la correspondiente in-
versión directa de dicha compañía alemana que, en su
caso, giraría alrededor de los ochocientos mil dólares.
De inmediato, la Junta General, luego de conocer las
decisiones de todos y cada uno de los accionistas, y en
particular las pertinaces renuncias que parcialmente han
hecho de sus derechos preferentes todas las accionistas
en favor de la antedicha compañía alemana "In-una Export-
gesellschaft Franka Kragh", aprueba por unanimidad
de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad
de los socios y del capital social, la siguiente subscrip-
ción de las trece mil ochocientas nuevas acciones de un
mil sueros cada una correspondientes al acordado aumento
de capital social: a.) El señor STURE CHAFFMAN ha sus-
crito cuatro mil trescientas cuarenta y nueve (4.349)
nuevas acciones de un mil sueros cada una; b.) LA COM-
PAGION FINANCIERA PANAMEÑA S.A., (COFIPA), represen-
tada por el doctor Emilio Romero Pardoel, ha suscrito
cuatro mil trescientas veinte y una (4.321) nuevas
acciones de un mil sueros cada una; c.) El doctor EMILIO
ROMERO PARDOEL ha suscrito nueve (9) nuevas
acciones de un mil sueros cada una; d.) El doctor HECTOR
ROMERO PARDOEL ha suscrito nueve (9) nuevas acciones
de un mil sueros cada una; e.) El doctor NICOLAS PARDOEL
SOLACALUGA ha suscrito nueve (9) nuevas acciones de
un mil sueros cada una; f.) la compañía IN - UNA



D.

Falcomi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

1. EXPORTADORA S. A. S. FRATEL KRAHL, representada por el
2. doctor Emilio Romero Paracueli, ha suscrito cinco mil
3. tres (5.003) nuevas acciones de un mil sueros cada
4. una. A continuación, la Junta General, para a conocer
5. y resolver sobre el pago de las nuevas acciones suscri-
6. tas y el efecto manifiesto el Presidente que, como es
7. de conocimiento de todos los actuales socios de la Compa-
8. ñía, ellos tienen créditos contra la Sociedad por más
9. de ocho millones setecientos mil sueros (\$ 8.700.000)
10. en total, divididos entre ellos en proporción a sus
11. acciones, utilizables para pagar las nuevas acciones
12. que ellos han suscrito, de conformidad con la Ley. De
13. inmediato, la Junta General, luego de deliberar al res-
14. pecto, resuelve por unanimidad, que el pago de las
15. respectivas aportaciones por las trece mil accionistas
16. nuevas acciones correspondientes al accedido cumple
17. se realice en parte por compensación parcial de crédi-
18. tos y en parte en numerario, de la siguiente forma:
19. a.) El pago de las cuatro mil trescientos cuarenta y
20. nueve (4.349) nuevas acciones suscritas por el señor
21. Sture Graffman se hará mediante compensación de una par-
22. te del crédito que dicho accionista tiene contra la Com-
23. pañía, es decir, hasta la suma de cuatro millones tres-
24. cientos cuarenta y nueve mil sueros (\$ 4.349.000);
25. b.) El pago de las cuatro mil trescientos veinte y un
26. (4.321) nuevas acciones suscritas por la Corporación
27. Financiera Panameña S.A., (COPIA), se hará mediante
28. compensación de una parte del crédito que dicho accio-

1 nista tiene contra la Compañía, es decir, hasta la su-
2 ma de cuatro millones trescientos veinte y un mil su-
3 ces (\$ 4.321.200); e) El pago de las nueve (9)
4 nuevas acciones suscritas por el doctor Emilio Romero
5 Pardoceci se hará mediante compensación de una parte del
6 crédito que dicho accionista tiene contra la Compañía,
7 es decir, hasta la suma de nueve mil (\$ 9.000); d)
8 El pago de las nueve (9) nuevas acciones suscritas
9 por el doctor Hector Romero Pardoceci se hará mediante
10 compensación de una parte del crédito que dicho accio-
11 nista tiene contra la Compañía, es decir, hasta la su-
12 ma de nueve mil sucos (\$ 9.000); e) El pago de las
13 nueve (9) nuevas acciones suscritas por el doctor
14 Nicolás Pardoceci Sciaccaluga se hará mediante compen-
15 sación de una parte del crédito que dicho accionista tiene
16 contra la Compañía, es decir, hasta la suma de nueve
17 mil sucos (\$ 9.000); y. f) El pago de las cinco
18 mil tres (5.003) nuevas acciones suscritas por la
19 Compañía " In-und Exportgesellschaft Frantz Krach "
20 se hará mediante el correspondiente apósto en numerario
21 de cinco millones tres mil sucos (\$ 5.003.000); .
22 De inmediato, la Junta, considerando que entre los sus-
23 criptores del aumento acordado existen tres accionis-
24 tas extranjeros, resuelve que el pago del mismo quede
25 subordinado a la autorización que según la Ley debe
26 dar el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
27 para las inversiones que los mencionados accionistas
28 extranjeros hagan en el aumento acordado, y que, una



D.

Dr. Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

1. vez obtenida la misma, se materialicen en su momento
 2. las antedichas compensaciones parciales de asientos
 3. mediante los correspondientes asientos de contabili-
 4. dad, y se proceda a entregar a la Compañía, por par-
 5. te de la Compañía alemana, "In-und Exportgesellschaft
 6. Branta Kragh", los cinco millones tres mil sucos
 7. (s. 5.003.000) con los que deberá pagar sus cinco
 8. mil tres (5.003) nuevas acciones suscritas. A conti-
 9. nuación, la Junta pasa a conocer sobre la reforma
 10. de los estatutos sociales, y al respecto manifiesta
 11. el Presidente de esta Junta que los estatutos sociales
 12. deben ser reformados en razón del aumento acordado y
 13. acorde para que guarden plena armonía con la vigente
 14. Ley de Compañías, así como también para lograr un de-
 15. sarrollo más ágil de las actividades de la Socie-
 16. dad, agregando que siendo muy numerosas las reformas
 17. que para los efectos indicados deberían efectuarse, es
 18. estime más conveniente aprobar unos nuevos estatutos
 19. en su integridad en reemplazo de los vigentes estatu-
 20. tos de la Compañía, que ya han sido reformados en más
 21. de una ocasión, para lo cual el accionista doctor Ni-
 22. colás Paracuel Solacaluga y el cometen a consideración
 23. formal de la Junta General un proyecto que han formu-
 24. lado al respecto, el mismo que ha sido distribuido des-
 25. de hace algunos días entre todos los accionistas para
 26. su debido estudio. La Junta General, luego de delibera-
 27. rar al respecto, resuelve, por unanimidad de votos, re-
 28. formar íntegramente los vigentes estatutos de la Com-

paño y aprobar y adoptar para ella, en reemplazo de aque-
llos, los siguientes: - NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN CSA., (CASJUCA) -
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I
M E R O.- Bajo el régimen de la Ley y de los presen-
tes Estatutos se encuentra constituida una Compañía
Anónima con la denominación de " CORPORACION AGRICOLA
SAN JUAN CSA.", y con las siglas " CASJUCA " de na-
cionalidad ecuatoriana, la misma que tiene por objeto de-
dicarse al desarrollo de toda clase de actividades agri-
colas, pudiendo por tanto adquirir y enajenar predios
rústicos, administrarlos y explotarlos, así como com-
prar, vender y exportar productos agrícolas de toda cla-
se. La Compañía podrá adquirir derechos reales y perso-
nales, contraer obligaciones principales, solidarias
y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar
y celebrar los actos y contratos que las leyes le per-
mitan.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La Com-
pañía tiene su domicilio principal en Guayaquil, Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede
abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo con
los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. La
Compañía no podrá trasladar su domicilio principal a
país extranjero.- A R T I C U L O T E R C E R O.-
El plazo para la duración del presente contrato de Com-
pañía es de cincuenta años, contados a partir de la



D.

Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

inscripción de la escritura de constitución de la Compa-
 ña.- **A R T I C U L O O C T A V O.-** El capital so-
 cial de la Compañía es de **SEISCIENTOS MIL SUEROS**,
 dividida en **seiscientos mil** acciones accio-
 nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
 mil sueros cada una, numeradas del cero cero cero uno
 al **seiscientos mil seiscientos**, inclusive. Cada acción de
 un mil sueros que estuviere totalmente pagada da derecho
 a un voto en las deliberaciones de la Junta General
 de Accionistas y las acciones no liberadas tendrán
 ese derecho en proporción a su valor pagado.- **A R T I-**
C U L O Q U I N T O.- Las acciones son ordinarias
 y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán
 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
 firmas del Presidente y del Gerente General.- **A R T I-**
C U L O S E X T O.- Las acciones se transfieren
 y transmiten de conformidad con las disposiciones legales
 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de
 las acciones nominativas a quien aparezca como tal en
 el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, el
 que deberá siempre estar autorizado por la firma del Ge-
 rente General.- **A R T I C U L O S E P T I M O.-**
 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutiliza-
 ción de un título de acción o acciones, se observan
 las disposiciones legales para conferir un nuevo
 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraí-
 do o inutilizado I.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINIS-**
TRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O O C T A-

V. O. - La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.

A R T I C U L O N O V E N O. - La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. - CAPITULO TERCERO. -

DE LA JUNTA GENERAL. - A R T I C U L O D E C I M O. - La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O. -

Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante avisos suscritos por el Gerente General o por el Presidente, en la forma que determine la Ley. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O. -

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O. -

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse



D.

no Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

1 en Junta General y están también unánimes sobre los pun-
2 tos a tratarse en dicha Junta 3.- A R T I C U L O D E S-
3 C R I M O O U A R T O.- La Junta General no podrá
4 instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según
5 el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de
6 primera o ulterior convocatoria 7 Pero establecer el
7 quórum, cualquiera que se otomará en cuenta la lista de asis-
8 tentes que deberá formular y suscribir el Gerente General
9 o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta; la
10 cual lista deberá también ser autorizada con la firma del
11 Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Jun-
12 ta General posterior a la primera se hará de conforma-
13 dos con la Ley 4.- A R T I C U L O D E C I M O Q U E
14 Q U I N T O.- Los accionistas pueden hacerse represen-
15 tar en las Juntas Generales por otros personas median-
16 te carta dirigida al Gerente General o al Presidente;
17 pero, el Presidente, el Gerente General y el Gerente
18 no podrá tener esta representación 5.- A R T I C U L O
19 D E C I M O S E N T O.- La Junta General de Accio-
20 nistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la
21 pretendida reunión anual, la Junta General deberá con-
22 siderar entre los puntos de su orden del día los asuntos
23 especificados en los literales a), b), c) y e) del Ar-
24 tículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos 7 La
25 Junta General de Accionistas, además, se reunirá ex-
26 traordinariamente cuando así lo resolviere el Presiden-
27 te o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a pte-
28 uno o más accionistas que representen por lo menos la

cuarta parte del capital social.- **A R T I C U L O**

D E C I M O . - S E P T I M O . - La Junta General será
presidida por el Presidente de la Compañía, y el Geren-
te General actuará de Secretario. De cada sesión se
levantará un acta que podrá aprobarse en la misma se-
sión. En caso de ausencia del Presidente o del Geren-
te General presidirá la Junta o actuará de Secretario
la persona que al efecto designen los concurrentes.-

A R T I C U L O D E C I M O . O C T A V O . - Salvo
las excepciones legales, toda resolución de Junta Gene-
ral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
tes de las acciones presentes o representadas compu-
tadas, de conformidad con el artículo cuarte de estos

Estadutos.- **A R T I C U L O D E C I M O . N O V E . -**

S O N atribuciones de la Junta General de Accionis-
tas :

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
y al Contador ; b) Aceptar las excusas o renuncias
de los nombrados funcionarios y removerlos cuando esti-
mo conveniente ; c) Fijar las remuneraciones, honore-
rios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados
y asignarles gastos de representación si lo estimare
conveniente ; d) Conocer los informes, balances, in-
ventarios y más cuentas que el Gerente General le somete
anualmente a su consideración, y aprobarlos u orde-
nar su rectificación ; siendo nula la aprobación de sa-
los informes, balances, inventarios, y más cuentas,
cuando no hubiere sido precedida por la consideración
del respectivo informe del Contador ; e) Ordenar el



D.

ve Falcón L.
OTARIO 50.
Guayaquil

1 reparte de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,
2 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
3 Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no po-
4 drá ser menor de la fijada en la Ley; f.) Ordenar la
5 formación de reservas especiales de libre disposición;
6 g.) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
7 a su consideración el Presidente, el Gerente General o
8 el Comisario; h.) Reformar los presentes Estatutos;
9 i.) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
10 Ley. - CAPITULO CUARTO. - DEL PRESIDENTE Y DEL GEREN-
11 TE GENERAL. - A R T Í C U L O V I G E S I M O. - El -
12 Presidente de la Compañía, accionista o no, será elec-
13 gido por la Junta General por un período de un año, pu-
14 diendo ser reelegido indefinidamente. - A R T Í C U L O
15 V I G E S I M O P R I M E R O. - El Gerente General
16 de la Compañía, accionista o no, será elegido por la
17 Junta General de Accionistas, por un período de un -
18 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - A R T Í -
19 C U L O V I G E S I M O S E C U N D O. - El Geren- 22
20 te General tendrá la representación legal de la compa-
21 ñía en los términos del artículo Noveno de estos Esta-
22 tutos. Por consiguiente, el expresado funcionario ten-
23 drá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Ejecu-
24 tar los actos y celebrar los contratos por virtud de -
25 los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga
26 obligaciones, estableciéndose que para la enajenación
27 o gravamen de bienes inmuebles de la compañía se requie-
28 ra previamente la autorización de la Junta General;

b.) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de

la Compañía la inscripción de las acciones nominativas,

así como la inscripción de las sucesivas transferencias

o transmisiones de las mismas; el igual que las anota-

ciones de las constituciones de derechos reales y sus

modificaciones que ocurren respecto de las mismas; c.)

Administrar los negocios, bienes y propiedades de la

compañía; d.) Llevar el Libro de Actas de las Sesio-

nes de Junta General de Accionistas y sus expedientes;

e.) Preparar los informes, balances, inventarios y

cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta Ge-

neral de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de

inmediato a la consideración del Consorcio; y, f.) Las

demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Esta-

tutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del

Gerente General, este será subrogado por el Presidente

para efectos de lo dispuesto en este artículo. CAPÍTULO

QUINTO. DEL CONSORCIO. - ARTÍCULO VIGI-

TESIMO TERCERO. - La Junta General de ac-

cionistas nombrará un Consorcio Principal y uno Suplen-

te, los cuales podrán ser personas extrañas a la Com-

pañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pu-

diendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes se-

rán los señalados por la Ley. CAPÍTULO SEXTO. - DIS-

POSICIONES GENERALES. - ARTÍCULO VIGESIMO

PRIMERO. - Las utilidades realizadas de la

compañía se liquidarán al veinte y uno de diciembre

de cada año. - ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO



D.

OTARIO 50.
Guayaquil

1 **Art. 0.- Para proceder a la reforma de los presentes**
2 **estatutos, se requiere la petición escrita de dos o**
3 **mas accionistas, dirigida al Gerente General, o en**
4 **su falta el Presidente, con indicación de las reformas**
5 **que deseen introducir, las mismas que deberán ser apro-**
6 **badas por la Junta General, con la mayoría prescrita**
7 **por la ley." (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- Aprobados**
8 **como han sido el aumento de Capital y la reforma de los**
9 **estatutos de la compañía, la Junta General, luego de de-**
10 **liberar el respecto, resuelve por unanimidad autorizar**
11 **al suscrito Gerente de la Compañía, a a quien le subro-**
12 **gare para que otorgue la correspondiente escritura pú-**
13 **blica de capital y nuevos estatutos de la Compañía, de**
14 **conformidad con lo acordado en esta sesión, y, en gene-**
15 **ral, para que realice todos los actos, diligencias y**
16 **gestiones que fueren necesarias para el total perfec-**
17 **cionamiento legal del aumento de capital y nuevos esta-**
18 **tutos antedichos; debiendo al efecto el susodicho Ge-**
19 **rente incorporar en la escritura correspondiente el**
20 **texto del acta de la presente sesión.- Finalmente, la**
21 **Junta resuelve por unanimidad que una vez que se enuen-**
22 **tren aprobados e inscritos los nuevos estatutos ante-**
23 **dichos se proceda a elegir Presidente y Gerente Gene-**
24 **ral de la Sociedad, debiendo hasta entonces continuar**
25 **en funciones prerrogadas los actuales Presidente y Ge-**
26 **rente de la Compañía, con las atribuciones que ellos**
27 **tienen según los actuales estatutos. No habiendo otro**
28 **asunto de que tratar, el Presidente declara en receso**

la sesión para dar lugar a la redacción del octo,y,
reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por
Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma
que se aprueba por unanimidad y sin modificación, y
que deberá ser suscrita por todos los concurrentes.
Con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose-
la a las once de la mañana.- (firmado) E. Romero P.,
Dr. Emilio Romero Parducci, Presidente.- (firmado)
José O. Bolt, José O. Bolt, Gerente-Secretario.- Los
señals concurrentes : (firmado) Sture Graffman, Sture
Graffman.- (firmado) Héctor Romero P., Dr. Héctor
Romero Parducci.- (firmado) Nicolás Parducci S., Dr.
Nicolás Parducci S.- Se fija copia del Libro de Actas
que me fue presentado y que luego devolví al interesa-
do.- N o m b r e m i e n t o .- Guayaquil, veinte y
cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se-
ñal Don José O. Bolt, En sus manos. Muy señor mío :
Cúmplame manifestarle que la Junta General de Accio-
nistas de la Compañía Anónima " Corporación Agrícola
San Juan S.A.", (CASJUCA), constituida en Guayaquil,
en su sesión celebrada el día diez y ocho de marzo de
mil novecientos setenta y siete, tuvo el acierto de
reelegirle Gerente de la Compañía, por el período de
un año y con las facultades fijadas en los Estatutos
Sociales, entre las que figuran las de representar le-
galmente a la Sociedad sin necesidad del concurso de
ningún otro funcionario. Los Estatutos Sociales cons-
tan de la escritura pública que autorizó el Notario



D.

Dr. Falconi L.
OTARIO So.
Guayaquil

1 Tercero de Guayaquil, el veinte y ocho de setiembre
2 de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro
3 Mercantil de este mismo Cantón el cuatro de octubre
4 de mil novecientos sesenta, que fuere reformada por
5 la que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil el
6 nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, inscri-
7 ta al cargo de los mismos mes 1 año. Muy atentamen-
8 te. (firmado) Sture Graffman, Sture Graffman, Presi-
9 dente de la Junta. - Razón acepto el cargo para el e-
10 cual he sido reelegido, según el nombramiento que ante-
11 cede. - Abril catorce, mil novecientos sesenta y siete.
12 (firmado) José O. Bolt, José O. Bolt. - Queda inscri-
13 to este Nombramiento de folios ocho mil seiscientos o-
14 chenta y cinco, a ocho mil seiscientos ochenta y seis
15 número mil ochocientos veinte y siete del Registro
16 Mercantil anotado bajo el número doce mil ciento y
17 diez del Repertorio. Quedan archivados los certificados
18 de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, abril vein-
19 te y cinco, de mil novecientos sesenta y siete. - El Re-
20 gistrador Mercantil. - (firmado) Héctor Aleívar A., Abo-
21 gado Héctor Miguel Aleívar Andrade, Registrador Mercan-
22 til del Cantón Guayaquil. - (Hay un sello). - Es fiel -
23 transcripción de los originales que me fueron presen-
24 tados, los mismos que una vez insertados en esta escri-
25 tura los devolví a los interesados. - El presente con-
26 trato se encuentra exonerado de toda clase de impues-
27 tos según Decreto Supremo número setecientos treinta
28 y tres (733), publicado en el Registro Oficial nú-

1. mil novecientos sesenta y ocho (678) y de agosto veinte
2. y nueve de mil novecientos sesenta y cinco. Por tanto,
3. el señor otorgante se verificó en el contenido de la mi-
4. nuta inserta, habiéndole leído ya, el Notario, esta es-
5. critura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
6. del mencionado señor otorgante, quien la aprobó en todas
7. sus partes, en tal virtud, la suscribió en unidad de
8. acto, con el suscrito Notario, de lo que doy fe. (fir-
9. mado).- José D. Holt.- Céd. # 65-0037375.- C.T. # 081.
10. 920.- RUC. 0990112130001.- (firmado).- Gustavo Falco-
11. ni l.- Resolución 0290.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL
12. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN. EN
13. USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo
14. número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre
15. de mil novecientos sesenta y cinco, y, el Acuerdo número
16. seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil no-
17. vecientos sesenta y seis, expedido por el Ministro de
18. Industrias, Comercio e Integración, y, VISTOS los Decre-
19. tos Supremos número novecientos sesenta y cuatro de
20. treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno y 900-A
21. de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,
22. la solicitud y la documentación presentadas, Resuelve:
23. X Autorizar a IN-UND EXPORTGESELLSCHAFT FRANTZ KRACH, Com-
24. panía de Nacionalidad Alemana; Corporación FINANCIERA
25. PANAMENSA S.A. (COFIPA) Compañía de Nacionalidad pan-
26. amena; y, al señor STURE GRAPPMAN de Nacionalidad Sueca;
27. para que con cargo o nuevo aporte en dinero efectivos
28. y por compensación de créditos, inviertan en su equiva-

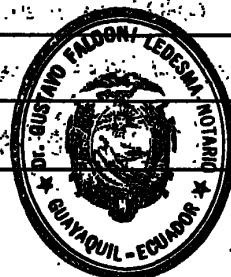


D.

u. Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

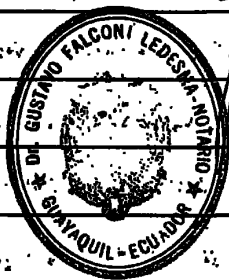
lente a dólares norteamericanos las sumas de cinco mi-
llones tres mil sucos, - Suco; cuatro millones tres-
cientos veinte y un mil, - Suco y cuatro millones tres-
cientos cuarenta y nueve mil, - Suco, respectivamente,
en el aumento de capital social acordado por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas, convocada el ca-
torce de junio de mil novecientos setenta y siete, de
la Compañía Anónima Corporación Agrícola San Juan C.A.,
de la cual son socios. La Compañía Anónima Corporación
Agrícola San Juan C.A., con el proyectado aumento, ten-
drá un capital social de Catorce Millones Seiscientos
mil 00/100 sucos (\$ 14.600.000,00) y tiene la cali-
dad de empresa extranjera, según el Régimen Común de
Tratamiento a los Capitales Extranjeros. - Comuníquese.
Dado en Guayaquil, veinte y siete de junio, mil nove-
cientos setenta y siete, - (firmado) E. Neira M. - Econ.
Eduardo Neira Menéndez. - Hay un sello. - Enmendado: No-
tario, Presidente, pasado, cuarto, acordado. - Enrolémoslo:
nueve, nueve, - Testado: es. - Valen.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera
copie, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
miento.



Doy fé : que al margen de la Matriz de la escritura de fecha quince del presente mes y año, de acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías en su Resolución número 7264 fechada el dos del mes que decurre, tomé nota del aumento de capital y reforma de estatutos que contiene esta copia.

Guayaquil, 8 de Setiembre de 1.977.



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 7.264 dictada por el Intendente de Compañías, el dos de Septiembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C. A.", de fojas 21.086 a 21.112, Número 4.649 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.707 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 3.936 y 4.836 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta ; y, a fojas 8.002 y 3.487 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y

cinco y mil novecientos sesenta y siete, respectivamente,
 el margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil,
 doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.- El
 Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAN ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado
 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y
 siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALFIVAN ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

